

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 3073

COMISIONES DE ACCION SOCIAL
Y SALUD PUBLICA Y DE DISCAPACIDAD

Impreso el día 14 de noviembre de 2007

Término del artículo 113: 23 de noviembre de 2007

SUMARIO: **Ley 25.415**, sobre obligatoriedad de las obras sociales y asociaciones de proveer audífonos y prótesis activas. Modificación. **Osorio**. (1.922-D.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Discapacidad han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Osorio, por el que se modifica el artículo 3º, del Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia –ley 25.415–, sobre obligatoriedad de las obras sociales y asociaciones de proveer audífonos y prótesis activas; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 6 de noviembre de 2007.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Lucrecia E. Monti. – Graciela Z. Rosso. – Graciela B. Gutiérrez. – Marta L. Osorio. – Nancy S. González. – Mario A. Santander. – Julio E. Arriaga. – Paula M. Bertol. – Susana M. Canela. – Jorge C. Daud. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Amelia de los M. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Lidia L. Naim. – Mirta S. Pérez. – Beatriz I. Rokjes de

Alperovich. – Carmen Román. – Gladys B. Soto. – Pablo V. Zancada.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el texto del artículo 3º de la ley 25.415 por el siguiente:

Artículo 3º: Las obras sociales y asociaciones de obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas en esta ley, las que quedan incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio vigente de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud, incluyendo la provisión de audífonos y prótesis auditivas así como la rehabilitación fonoaudiológica.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marta L. Osorio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Discapacidad han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Osorio, por el que se modifica el artículo 3º, del Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia –ley 25.415–, sobre obligatoriedad de las obras sociales y asociaciones de proveer audífonos y prótesis. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente.

Juan H. Sylvestre Begnis.